

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	008101

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, en representación del referido órgano estatal, en contra de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo**, así como de la **Secretaría de Gobierno**, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número **OCHOCIENTOS VEINTISIETE**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ **6181**, de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por el que se concede pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2023

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:10:42Z / 22/05/2023T18:10:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 33 09 c9 25 e3 0b 60 f7 52 0a 04 e6 d2 cb 2e 4f 02 d4 50 14 25 1b ee 1f 61 aa 5b e7 58 01 0e 9a 87 d7 51 38 bc dc d9 02 03 b1 fd e2 95 ad d7 c7 d7 f9 c6 fb 40 a5 95 e7 0f e1 92 87 d9 7d 1b 74 c7 1b 47 b2 34 68 b6 e9 12 a9 18 52 24 5e db 50 d0 67 9c c9 27 d7 e5 c2 b0 97 ea 7e 6b 30 9a eb ce e7 64 f3 d6 6b b3 2c 0b a5 49 1b 2d e0 a9 ba 9f a9 09 e3 b0 f9 e8 a4 58 cb 17 c3 59 4a a4 7e 65 36 1f 61 bb 93 00 07 50 37 9e bb b2 b2 b4 57 3a 32 40 e7 8f 7f 7f 13 a9 bc 8e f4 05 db 5f 2a 18 4a 16 32 d0 18 d3 6c 1f 06 53 17 29 60 d0 e8 fd bf e2 2b 1d 2c e6 2e e7 8f 51 a2 64 40 be 75 b4 cb de a5 c5 a7 41 db 62 95 01 3f 6c 02 16 6a 5f 51 1b 46 af 7e a2 dd 09 4c 84 8b 7f e9 0d 16 86 ad ae 83 6b 5c 1c 29 87 53 31 8a 03 ea 23 cd 8d 58 ef b8 2d d7 c5 db af 9d 6e 90 7a 7e 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:10:43Z / 22/05/2023T18:10:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:10:42Z / 22/05/2023T18:10:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814905			
	Datos estampillados	3F35304E0FA0FF72CCB7A7D4A8B032ABB738EC278731C1D7DBBEECEE1FD853B8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:03:15Z / 19/05/2023T14:03:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f 0a c1 a0 31 0c b6 b0 12 d7 7a 84 32 0c 26 74 34 07 d9 7c 02 2c 88 2a 14 ee a9 f8 b4 77 a9 0a 93 84 29 df 40 36 59 c1 ed 4c 26 6a 5e bb 4e d5 ad a8 1f 22 34 a4 9f 69 cd 3f 73 07 87 9a 88 b0 8d e4 c3 5d 46 1e 60 d7 4b 63 85 7b 4e e8 e1 35 6c 98 f7 b9 55 3d 09 1e f4 8d 96 27 9d 36 37 9a 22 79 aa 95 e7 cb 43 43 82 12 55 7a 78 f5 a5 c4 1f 8e 20 9b 53 cd a9 ca ad ac cf a9 06 f4 d8 ad bd b0 67 3f b5 c8 06 fd 7a 6e bd 1d d0 0c fc e6 0f c2 74 c9 0a 2b ab f2 5e 17 5e 24 db 1d 7a da 56 ff 83 33 e3 8e 65 dc f6 ab be f6 b4 99 77 4e 86 bc 31 84 7d f0 9d 58 6a 6d 9a b3 d0 6b 1b 43 26 10 b6 19 39 76 28 78 91 e7 41 74 f8 cf ae 19 04 48 a7 02 8f 34 b1 c3 27 f8 b7 bd 1a 4e 49 69 36 b7 2b af 18 0a cc d6 36 f7 88 bf 8f 33 25 34 0d 35 fb c1 6b 99 79 88 50 a1 0f a4 2e a2 c6 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:04:12Z / 19/05/2023T14:04:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:03:15Z / 19/05/2023T14:03:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5807447			
	Datos estampillados	A86E398CB8B7D5B350DEA401DFEE0AD59AD7E480BE1AFE402486806979418633			